Al contestar refiérase
al oficio No. **15907**

10 de noviembre, 2026
DFOE-LOC-1708

Señora
Sandra Patricia Calero Urieta
Secretaria a.i.
Concejo Municipal
secretaria@munipuntarenas.go.cr

Señor
Randall Alexis Chavarría Matarrita
Alcalde Municipal
alcaldia@munipuntarenas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Puntarenas

La Contraloría General recibió el oficio n.° MP-AM-OF-5972-09-2026 del 29 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Puntarenas, por la suma de ₡2.112,33 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos no tributarios; recursos de vigencias anteriores por concepto de superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, Código Municipal n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 204 celebrada el 28 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[1].

[1] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡600,00 millones y Superávit específico por un monto de ₡1.047,48 y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.° 193, celebrada el 4 de agosto de 2026.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones y otros aspectos.

[2] Norma 4.2.14 de las NTPP.

2. Se imprueba:

Los ingresos del Superávit específico y su aplicación en gastos, por concepto del aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad por ₡4,25 millones[3], debido a que exceden en dicha suma el saldo de la liquidación presupuestaria 2025 (aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión extraordinaria n.° 193, celebrada el 4 de agosto de 2026). (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

3. Se excluye:

Los ingresos por concepto de "Ingresos varios no especificados" provenientes de actividades de Festejos Populares por la suma de ₡460,6 millones y su aplicación en las subpartidas "1.04.099 Otros servicios de gestión y apoyo" y "1.07.02.Actividades protocolarias y sociales".

Esta exclusión obedece a que la proyección de recursos de los festejos populares no forman parte de la actividad financiera de la municipalidad; sino a una actividad comercial temporal que administra la comisión de festejos que nombra el Concejo Municipal. La Ley Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, n.° 4286 asigna a la comisión la administración, custodia y ejecución de los ingresos y gastos de los festejos populares. El control le corresponde a la auditoría interna, o en su defecto a la contaduría municipal, y al Concejo Municipal.

Por consiguiente, el Órgano Contralor interviene solo cuando existan utilidades: si la municipalidad no las presupuesta ni las gira a su destino, la Contraloría General no aprobará sus presupuestos ordinarios ni extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, n.°4286.

3. OTROS ASPECTOS.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de las subpartidas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

[3] Monto exacto ₡4.249.021,59

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 por la suma de ₡1.647,48 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/JBQ/emg

ce: Sra. Lilibeth Barahona Chaves, Auditora Interna, lilibeth.barahona@munipuntarenas.go.cr, Municipalidad de Puntarenas
Sra. Marilyn Guerrero Molina, Encargada de Presupuesto marilyn.guerrero@munipuntarenas.go.cr , Municipalidad de Puntarenas
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026007177

N: 21151, 22218, 23463 y 23568 (2026)

G: 2026004281-1